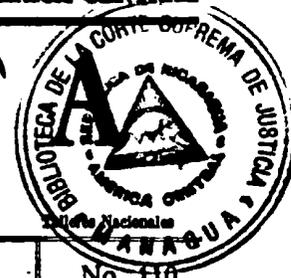


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVII

Managua, D. N., Lunes 20 de Mayo de 1963

No. 110

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

A Partida de Nivelación Pág. 1153
 Partida para el Tribunal de Cuentas 1153

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tímbres Fiscales en Reposición 1154

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas 1154

SECCION JUDICIAL

Remates 1156
 Títulos Supletorios 1158
 Terrenos Municipales 1159
 Ventas de Terrenos Ejidales 1159
 Convocatoria 1160
 Declaratoria de Herederos 1160
 Citaciones de Procesados 1160

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

A Partida de Nivelación

«El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No 826,

La Cámara de Diputados y la Cámara del
 Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo
 para efectuar en el Presupuesto de Ingresos
 y Egresos vigente la siguiente transferencia
 de Partidas: del Ministerio de Fomento a la
 Partida de Nivelación del Ministerio de Ha-
 cienda.

De: 0907-2807 Subvenciones y
 Contribuciones
 08 Becas **₡ 5,000.00**
 0908-2801 Asignaciones
 Personales
 05 Viáticos y Asig-
 naciones para Re-
 presentaciones **15,000.00**

0908-2802 Servicios Imper-
 sonales
 03 Agua y Energía
 Eléctrica **45,000.00**
 0908-2807 Subvenciones y
 Contribuciones
 10 Prestaciones So-
 ciales **6,000.00**
 11 Indemnizaciones **3,000.00**
 0909-1904 Equipos **7,000.00**
 0912-1907 Subvenciones y
 Contribuciones **25,000.00**
 0912-1909 Varios **30,000.00**
A: 0701-2809 Varios
 99 Partida de Nive-
 lación **₡ 136,000.00**

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vi-
 gor desde la fecha de su publicación en «La
 Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cáma-
 ra de Diputados.—Managua, D. N., tres de
 Abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f)
 J. J. Morales Marengo, DP—(f) J. Castillo A.,
 DS—(f) J. Icaza Tijerino, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
 Managua, D. N., 5 de Abril de 1963.—(f)
 Mariano Argüello, SP—(f) Pablo Rener, SS
 —(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presiden-
 cial.—Managua, D.N., 5 de Abril de 1963.—
 (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la
 República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro
 de Estado en el Despacho de Hacienda y
 Crédito Público».

Partida para el Tribunal de Cuentas

«El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 836,

La Cámara de Diputados y la Cámara del
 Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo
 para efectuar en el Presupuesto de Ingresos

y Egresos vigente la siguiente transferencia de partidas del Tribunal de Cuentas:

De: 0707-2804 Equipos

01 Para oficina

A: 0707-2806 Mantenimiento de Equipos e Inmuebles

01.-De oficina **₡1.352.00**

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 26 de Abril de 1963.—(f) J. J. Morales Marengo, DP.—(f) Luis Felipe Hidalgo, DS.—(f) J. A. Romero C., DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Abril de 1963.—(f) Mariano Argüello, SP.—(f) P. Rener, SS.—(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Mayo de 1963.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público».

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Timbres Fiscales en Reposición

«No. 72

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Director General de Ingresos en comunicación del 4 de Marzo en curso enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos tanto de los utilizados por las máquinas de dicha Compañía durante el período del 1° de Noviembre de 1962 y el 31 de Enero de 1963, como de los adheridos a paquetes o cajetillas de cigarrillos en mal estado, en existencia al 31 de Enero del año en curso, (como de los adheridos a paquetes) timbres todos que en número de treinta y tres mil ochocientos treinta, con valor de Veintiún Mil Trescientos Dieciocho Córdoba con Cuarenta Centavos (₡ 21.318.40) conforme el siguiente detalle:

	Timbres	Valor
Dañados por las máquinas	33,020	₡20.788.78
Adheridos a cajetillas de cigarrillos en mal estado	810	529.62
	33,830	₡21.318.40

Por Cuanto:

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 11 del Reglamento del Decreto No. 213 de 19 de Octubre de 1956 que establece el Impuesto Unico sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse y reponerse con los valores que solicita la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.,

Acuerda:

Primero.—Procédase a la incineración de los mencionados treinta y tres mil ochocientos treinta timbres para cigarrillos, operación que se llevará a efecto en los hornos de la mencionada Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A. en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A.

Segundo.—Autorízase al señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A. para reponer los timbres que serán incinerados la siguiente cantidad de los mismos así:

Veinticinco mil trescientos ochenta timbres de tabaco de color oro, de la denominación de 0.84 cada uno, con un valor de Veintiún Mil Trescientos Diecinueve Córdoba con Veinte Centavos (₡ 21.319.20).

La diferencia de ₡ 0.80 que existe entre el valor de los timbres a incinerarse y los que se entregarán a la Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A. la pagará ésta en la Administración de Rentas de esta ciudad en Boleta Unica de Entero.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.»

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuenta

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta del lapso de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve de la Fiscalía de Teléfonos, a cargo de José Sáenz J., Sgo. S.E.C. G.N., mayor de edad, casado, militar y del domicilio de Managua;

Resulta:

I

Que al terminar la Olosa Administrativa,

el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del dos de Julio de mil novecientos sesenta y dos, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fué puesto el «cúmplase» en auto de las ocho de la mañana del tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

II

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua, en escrito del nueve de Julio del corriente año, folio veinticuatro, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor José Sáenz O., de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Fiscal de Teléfonos durante el lapso de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, presentando el poder correspondiente que corre al folio veintitrés de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del ocho de Agosto del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

III

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación al folio veinticinco, dice que «habiendo examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor José Sáenz O., Sgto. (SEC) O.N., en el lapso de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme razones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por José Sáenz O., en carácter de Fiscal de Teléfonos durante el lapso de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Miguel A. Castañeda O., Contador de Glosa.—J. Zelaya O., Srio.

En Managua, D. N., 21 de Sep. 1962.

Es conforme.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, las ocho de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, del Jefe de la Oficina Filatélica, a cargo de Enrique Marín Ubago, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua;

Resulta:

I

Que de conformidad con cartacuenta al folio catorce en el período indicado tuvo un movimiento de Tres Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Córdobas con Treinta y Cinco Centavos (C\$ 3.974 656.35), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las diez de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las ocho de la mañana del veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y dos, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago M., mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua, en escrito del tres de Agosto del corriente año, folio dieciséis, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Enrique Marín Ubago, de calidades conocidas, y quien sirvió el cargo de Jefe de la Oficina Filatélica en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, presentando el poder correspondiente que corre al folio quince de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana del seis de Agosto del mismo año, mandando a tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuenta-dante;

IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación al reverso del folio diecisiete, dice que «habiendo examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Enrique Marín Ubago, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados conforme razones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos, y que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por Enrique Marín Ubago, en carácter de Jefe de la Oficina Filatélica, período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solitario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho, el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Donald Avilés A., Contador de Glosa.—J. Zelaya G., Srio.

En Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1962.

Es conforme.—J. Z.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3559—B/U Nº 607006—¢ 11.20

Once y media de la mañana, martes veintiocho Mayo próximo, subastarase en este Juzgado predio urbano, casa y solar ubicados en la línea Sur de la Calle Central o Rubén Darío, entre la Cuarta y Quinta Avenida Oeste, barrio Zaragoza esta ciudad, siendo la casa en forma cañón, cubierta de tejas, montada sobre pilares embasados, paredes de adobe y taquezal, conteniendo el cañón frente a la calle una pieza y su correspondiente pasadizo, corredor y sobrecorredores, y edificaciones interiores, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente: predio de don Gustavo Adolfo Rocha y don Adán Moreno; Poniente, predio que fué doña Margarita Sánchez, hoy de doña Josefina Mairena de Prado; Norte, calle central o Rubén Darío de por medio, predio de don Salomón Prío Largaspada y Sur, predios de los sucesores de don Toribio Valladares, de don Tiberio Somarriba y de doña Matilde Baca de Saravia.

Ejecuta: Josefina Mairena de Prado a Mercedes Sacasa de Baca.

Base posturas: Veintidós Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Abril mil novecientos sesentitrés.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 3590—B/U Nº 604098—¢ 7.68

Tres tarde veinticinco Mayo próximo, este Juzgado, subastarase finca rústica ubicada «La Pita del Carmen», jurisdicción Jinotega, como cien hectáreas extensión, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Manuel García Cano; Occidente, Enrique Casco y Benjamín Aráuz; Norte, Pedro Rizo y Benjamín Aráuz; Sur, Enrique Casco y Presentación Pineda.

Valorada: Ochocientos Córdoba en ejecución de Rafael Cano Padilla contra Daniel Rivera Mairena.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme: Matagalpa, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M. Secretario.

3 3

Nº 3591—B/U Nº 604164—\$ 7.92

Tres tarde, veinticuatro Mayo próximo, este Juzgado, subastarase finca rústica situada «Liquis», jurisdicción Matiguás este Departamento, como ciento treinta manzanas extensión, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Juan Sáenz y Pompilio Vanegas; Occidente, José León Amador y Pompilio Vanegas; Norte, Lázaro Martínez; Sur, Pompilio Vanegas.

Valorada: Un Mil Córdoba en ejecución de Carlos Ordeñana Salgado contra Juan Ordeñana.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Conforme: Matagalpa, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 3592—B/U Nº 604165—\$ 7.56

Tres tarde veintidós Mayo próximo, este Juzgado subastarase finca rústica situada El Vijagüe Norte, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Juan Centeno; Occidente, Enrique Jerez; Norte, Luis Blanco; Sur, Carmen González y Juan Centeno.

Valorada un mil córdobas.

Véndese en ejecución Carmen Hernández contra Rosendo Sequeira Orozco.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco abril mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme. Matagalpa, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 3599—B/U Nº 584697—\$ 10.60

Once y media de la mañana veinticuatro mayo próximo subastarase en este Juzgado siguientes bienes inmuebles: a) —casa y solar situados en el pueblo de Telica de esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pedro Pereira, hoy sus herederos; Poniente, Teófilo Bolaños, hoy Luis Aguilera; Norte, herederos de Esteban Pereira, hoy Leonardo Areas; Sur, herederos de Pedro Pereira y Rafael Rueda; el solar mide treinta varas de frente por treinticinco de fondo; y b) —finca agrícola sita en jurisdicción de Telica, como a una milla, rumbo Noreste de la población, conteniendo poco más o menos veintiocho manzanas de terreno ejidal, casa de cañón que mide diez varas, con sus corredores, entejado, forrada en tablas, pozo con brocal, dos pilas de calicanto, dividida en dos huertas, lindante: la una al Oriente, huertas de Estebana Pereira, Pascuala Martínez y del señor Lisandro Parajón, camino en medio; Occidente, cordillera del Malpais; Norte y Sur, las que pertenecieron a Bartolomé Ruiz y la otra huerta; Oriente, la de Ana Joaquina Gutiérrez, camino en medio; Occidente, mediando camino, la anteriormente deslindada; Norte, la de Pascuala Martínez; Sur, la de Estebana Pereira, camino en medio, siendo propios todos sus cercos y en la primera solamente la Oriental y Occidental, y c) —lote de terreno de sesenticuatro manzanas ejidales, sito en el sitio «El Burillo», dividido en tres departamentos, siendo propias las cercas de alambrado y pifueles, lindante: Norte, predio de Pedro Meléndez; Sur, huertas de Lisandro A. Parajón e interpuerto camino, los de Frollán Tremínio; Occidente, «El Malpais»; Oriente, camino en medio, huertas de Teodoro Caballero, Frollán Tremínio, Justo Alvarado, Concepción Caballero, Yanuana Osegueda, Cesáreo Fermín Pérez y José Hernández.

Base posturas: Cuatro mil cuatrocientos doce córdobas.

Ejecuta: María Delia Olivares de Sacasa a Rafael Canales Ballesteros.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve abril mil novecientos sesentitres.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 3603—B/U Nº 582774—\$ 7.00

Once de la mañana, próximo veintidós de Mayo, subastarase local este Juzgado finca rústica, alta «La Pita», jurisdicción Belén, este Departamento, diez manzanas extensión, linda: Norte, Rodolfo Sirias; Sur, Mélida Rojas viuda de Castillo; Oriente, Sinfrososo Martínez y Poniente, Cornelia Martínez y Carmen Arana.

Ejecución: Delfa María Arana Ugarte contra Dionisia Morales.

Base: Un Mil Córdoba.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiséis de Abril de mil novecientos sesentitres.—José Antonio Luna, Secretario.

3 3

Nº 3604—B/U Nº 585462—\$ 6.88

Nueve mañana, veinticinco Mayo, corriente año, local este Juzgado de Partición oficina Dr. Manuel Castillo Jarquín, subastarase predio urbano El Dirriá, casa y solar, lindante: Oriente, Cándida Rivas; Poniente, testamentaria Isidro Franco; Norte, María del Carmen Vásquez; Sur, solar Carlos Miranda.

Demanda partición: Julián López Arias en Sucesión María Wenceslao López de Arias.

Base remate: cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Granada, veintisiete Abril mil novecientos sesentitres.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 3

Nº 3605—B/U Nº 604190—\$ 7.76

Once mañana veinticinco mayo año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca rústica situada lugar «Payacuca», jurisdicción pueblo Terrabona este Departamento, doce y media manzanas extensión, contiene potreros, chagüite y lindante: Oriente, Balbino Lúquez; Poniente, Luis Eduardo Lacayo, camino en medio; Norte, Lizandro Castellón y Sur, Cruz Manferrer.

Ejecuta Fabiana Arista a Balbino Lúquez.

Base remate: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiséis abril mil novecientos sesentitres.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintinueve abril mil novecientos sesentitres.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 3616—B/U Nº 542899—\$ 7.40

Diez mañana sábado veinticinco Mayo corriente, subastarase este Juzgado finca rústica «Los Rincones», esta jurisdicción, más de una manzana cabida, con café y chagüite, limitada: Oriente, Secundino Sánchez, hoy herederos; Poniente, camino, herederos Atanasio Gaitán; Norte, herederos Dionisio Pavón; Sur, herederos de Dionisio Arias.

Ejecución: Zoila Herrera viuda de Gutiérrez a Dolores Mercado de Cruz.

Base: cuatro mil doscientos treinta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Masatepe, tres Mayo mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G., Srlo.

3 3

Nº 3654—B/U Nº —\$ 13.15

A cuatro y veinte y cinco minutos tarde del treinta de Mayo corriente año y en local de este Juzgado, subastarase solar localizado en sector de la «Quinta Nina», al oriente de esta ciudad, el cual mide once varas de Norte a Sur por setenta de Occidente a Oriente, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno Juan Francisco Gutiérrez; Sur, calle en medio, terrenos Pablo Silva Mo-

rán; Oriente, Humberto Espinosa Orochena; Occidente, avenida en medio, terrenos de Francisco Castillo; inscrito con No. 22.250, a folio 222, Tomo CCLXXXV del Registro Público, Departamento de Managua.

Avalúo: Ocho Mil Doscientos Sesenta Córdoba. Ejecuta María Duarte de Oconor y Socorro Duarte Díaz a Humberto Espinosa Orochena.

Oyense posturas dentro del término legal.

Dado en Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 3669—B/U No — 8.73

Cuatro de la tarde del veinticuatro corriente, local este Juzgado, subastaráse finca urbana situada barrio Monseñor Lezcano, esta ciudad, conteniendo solar y construcciones de cañón y recámaras interiores, que lindan: Oriente, predio Aurora Solís de Hernández; Poniente, avenida en medio, Sucesión Francisca O. de Mendoza; Norte, calle en medio, Felipa Mendoza; y Sur, Herminia Hernández de Martínez. Véndese ejecución José Barbosa Fajardo, contra María Hernández de Alvarez; base remate: Catorce mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, quince de Mayo de mil novecientos sesentitrés.—S. Martínez Rodríguez.—Alf. Tijerino Rizo, Srío.

3 2

No 3670—B/U No — 5.49

Cuatro tarde veintitrés corriente mes local este despacho pública subasta venta al martillo subastárase: seis billares tipo standard y seis lámparas fluorescentes.

Ejecución: Max Halder vs. Luis Felipe Navarro.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—S. Martínez Rodríguez.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

No 3671—B/U No — 13.77

A las diez de la mañana del día treinta y uno de Mayo del año en curso subástase parte norte de la finca No. 13,427 perteneciente a la Sucesión de don Wilfredo Wheelock, compuesta casa y solar que mide once varas y veintidós pulgadas de frente por cincuenta y cinco varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: Norte, Edmundo Sánchez Madrigal; Sur, resto de la finca; Oriente, Avenida Bolívar en medio don Alfredo Osorno; y Oeste, Antonio Flores Vega.

Local: oficina del doctor José Medina Cuadra.

Base: Ciento Cincuenta Mil Córdoba.

Oyense posturas en efectivo.

Dado en el Juzgado de Partición de los bienes de la Sucesión de don Wilfredo Wheelock, situado en la Quinta Calle Sureste No. 812. Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—José Medina Cuadra, Juez Partidor.—Max Molina, Secretario.

3 2

No 3562—B/U No 620987— 8

Once y media de la mañana, siete de junio próximo, subastárase en este Juzgado predio rústico ubicado en la Comarca de El Tololar de esta jurisdicción Departamental, con una extensión de dos manzanas, con casa y pozo y demás servicios que forman la posesión, lindante: Oriente, Petrona Membreño; Poniente, predio de Hortensia Altamirano; Norte, el de Ernestina Membreño y Sur, camino en medio, el de Angélica Terán.

Ejecuta: Miguel Altamirano Sáenz a Julio Lacayo Bermúdez.

Base posturas: Seis Mil Cien Córdoba.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, mayo once de mil novecientos sesenta y tres.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

No 3566—B/U No 605895— 7.40

Once mañana, viernes treintuno de Mayo del corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta, finca de agricultura denominada «El Recuerdo», situada jurisdicción El Viejo, cinco manzanas extensión, lindante: Oriente, Félix Martín Rivas Osorio; Poniente, Juan José Quintanilla; Sur, Josefa Somarriba, camino Cosigüina en medio; Norte, María Antonia Majano de Pereira.

Ejecutante: Petrona Sarmientos v. de Fletes.

Ejecutado: Juan Cristóbal Martínez Pastrana.

Base remate: Dos mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo tres mil novecientos sesentitrés.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

No 3655—B/U No 628050— 7.92

Cuatro cuarenticinco minutos tarde veintiocho Mayo corriente, subastárase local este Despacho, casa y solar Barrio «Los Manguifos», diez varas Norte a Sur por treinta Oriente a Poniente, casa mediaguas bloques cemento, estos linderos: Oriente, Róger Riguero; Occidente y Norte, Sucesión Manuel Riguero; Sur, Emigdio Prado. Inscrita No. 36711, Tomo 496, folio 202.

Ejecución: María Haydeé Gayer, contra Armando Silva Marenco.

Base ejecución: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, seis Mayo mil novecientos sesentitrés. Corregido—veintiocho—Vale.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 3234—B/U No 588444— 8.80

José María Cuadra Pérez, solicita Título Supletorio, finca rústica compuesta de cuarenticuatro manzanas de terreno de rastrojos y madera para leña, en la comarca Barbas de Tigre, comprensión del Salto jurisdicción de San Rafael del Sur del departamento de Managua, lindante: oriente, finca de Luciano Alvarado y Pío Hurtado; norte, la de Juan Pulido y Emilio Alfaro Bravo; poniente, la de Luciano Alvarado; y sur, finca de José María Cuadra Pérez, carretera de por medio.

Estímala: Dos mil doscientos córdobas.

Interesado opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve y media de la mañana.—C. Callejas M.—C. A. Reyes O., Srío.

3 3

No 3235—B/U No 551660— 10.20

Benigno Córdoba, solicita Título Supletorio, de las siguientes propiedades: a) lote terreno nueve manzanas extensión, lindante: oriente, monte inculto, propiedad de la sucesión de Eugenio Córdoba; occidente, predios Tiburcio Joya; norte y sur, montes incultos; b) lote nueve manzanas extensión, lindante: oriente, Francisco Joya; occidente, Andrés Córdoba; norte, montes incultos; sur, Rosalfo Cruz; c) lote terreno cuatro manzanas extensión, lindante: oriente, propiedad Francisco Joya, río Ducualí por medio; occidente, María Joya, río Ducualí por medio; norte y sur, Rosalfo Cruz; d) lote seis manzanas extensión, lindante: norte, Rosalfo Cruz; sur, sucesión Isabel Cruz; oriente, Francisco Joya; occidente, Mario Sánchez; e) casa habitación lindante: oriente, Inés Córdoba; occidente, Tiburcio Joya; norte, Ro-

salío Cruz; sur, Andrés Córdoba, todos estos bienes en jurisdicción de Palacagüina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dieciocho de Marzo mil novecientos sesentitrés.—Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

No 3444—B/U No 513476—\$ 5.28

José Miguel Hernández, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, media manzana, limitada: Oriente, Estanislao Mercado; Poniente, Cementerio, camino; Norte, Antenor Monterrey; Sur, Francisco Rosales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, cuatro Abril mil novecientos sesentitrés.—José María López h.—Rubén Gómez, Srío.

3 2

No 3403—B/U No 510722—\$ 9.00

Tomás Adolfo Zeledón Rivera este domicilio solicita título supletorio de dos predios divididos cultiva café y caña de azúcar situados en la comprensión del Carbón de esta jurisdicción, primer lote de veinticinco manzanas extensión, limita: norte, propiedad del exponente; sur, José León Centeno y José Salgado; oriente, José Salgado; y occidente, José León Centeno; lote de quince manzanas cultiva café limita: norte, Feliciano Guillén; sur, el exponente mediando el camino al Portillo; oriente, Feliciano Guillén y occidente, Carmen Rivera situados en terreno propio.

Valóralos en doscientos córdobas.

Quien se considere con derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Jalapa veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Enrique Ortiz, Srío.

3 2

No 3400—B/U No 560791—\$ 7.60

José León Moreno González, Quilalí, pide título supletorio lote terreno ubicado La Gloria, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cultiva- das zacates jaragua, meline y guinea, cercas alam- bre y naturales, comprendido: norte, Rodrigo Ruiz y Esteban Talavera; sur, propiedad del solicitante; oriente, propiedad de Toribio González Rivera, camino de Quilalí a Santa Rita en medio y occidente' propiedad de Ramón Rodríguez y Antonio Gurdían.

Vale, mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintiseis Marzo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 3512—

Cristina Bodán de Barquero, solicita donación solar municipal banda nor-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, terreno de Francisco Valle, carretera interpuesta; occidente, solar de Hellodoro Ríos; norte, terreno de Leónidas González, camino en medio; y sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco Abril mil novecientos sesenta y tres.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

No 3513—

—\$ 5.70

María Suárez de Marengo, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Carlos García,

avenida en medio; occidente, solar de Salvador Guadamuz; norte, campo municipal; sur, predio del Hospital, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintitres Marzo mil novecientos sesentitrés.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

No. 3565 - B/U No. 628030 \$ 5.80

José Telésfor Arróliga Sequeira, solicita donación solar Municipal banda Sur-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Rosa Taleno; Occidente, casa y solar de Carmen Solano, avenida interpuesta; Norte, casa y solar de Quillermína Rayo, calle enmedio; y Sur, solar de Lidia Rodríguez.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintitres Abril mil novecientos sesentitrés.—M. A. Mejía.—Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario

3 2

No. 3565—B/U No. 628030 \$ 5.75

Dominga Lidia Rodríguez Marengo, solicita donación solar Municipal banda Sur-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar Sucesión Rafael Duarte; Occidente, casa y solar de Rosa Taleno, avenida interpuesta; Norte, solar de Telésfor Arróliga; y Sur, terreno de Martín Sotelo.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintitres Abril mil novecientos sesentitrés.—M. A. Mejía.—Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

VENTAS DE TERRENOS EJIDALES

No 3527—

—\$ 12.15

Cristina Castillo de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de forma rectangular, que mide cuarenta y cinco varas en los linderos oriental y occidental, por veintidós varas y media en los lados del norte y del sur, o sean un mil doce varas y media cuadradas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: oriente, lote de Julia Madrigal de Quino; occidente, resto del bloque número cuatro de Humberto Torres Molina; norte, tercera calle y avenida sur en medio, lote de Luz Marina Reyes de Lang; y sur, lote de Rigoberto Argeñal.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Lang Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 2

No 3526—

—\$ 10.95

Isolina Castillo de Montenegro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote ejidal, que mide cuarenta y cinco varas en los linderos del oriente y occidente, por veintidós varas y media en los del norte y sur, o sean un mil doce varas y media cuadradas de superficie de terreno, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: oriente, lote de Cristina Castillo de García; occidente, camino de Ticomo; norte, tercera avenida sur interpuesta, lote de Luz Marina Reyes de Lang; y sur, lote de Rigoberto Argeñal.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Abril novecientos sesenta y tres.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 2

CONVOCATORIA

Nº 3593—B/U Nº 628048—¢ 7.60

La Junta Directiva de la Aceleradora Corona Sociedad Anónima, convoca a los accionistas de ésta para celebrar la Primera Junta General del año, que no pudo celebrarse oportunamente, en su oficina principal de esta ciudad a las tres de la tarde del tres de Junio próximo entrante. En esta Junta General, además de los asuntos reglamentarios, se discutirá y votará sobre el aumento de su capital social y se fijarán las bases de tal aumento.

Managua, Mayo 10, 1963.

Alejo Icaza Icaza,

Secretario.

3 3

Declaratoria de Herederos

Nº 3508—B/U Nº 605837—¢ 6.24

Manuel Chávez, unión Antenor, Alberto, Leoncia y Eusebio Ballesteros Chávez, solicitan decláreseles herederos su madre y abuela respectivamente doña Nazaria Chávez.

Bienes: Solar Cantón Santiago en Chigalpa, lindante: Norte, Ambrosio Torres; Sur; Sinforoso Sirias; Oriente, Rafael Somarriba y Poniente, Pilar González.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, Abril veintitrés, mil novecientos sesentitrés.—Lea Rivera Lafnez, Secretaria.

1

Citaciones de Procesados

No. 1068

Por primera vez cito y emplazo al procesado Raúl Guevara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se tramita en su contra por el delito de lesiones cometido en la persona de Julio César Hernández, mayor de edad, soltero, albañil y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Meléndez O.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original: León, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Ernesto Madriz, Srio.

1

No. 1069

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rafael Rostrán, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defen-

derse en la causa criminal que se tramita en su contra por el delito de lesiones cometido en Sebastián Rostrán, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santa Rosa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Meléndez O.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original: León, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Ernesto Madriz, Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por Trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.60	Por Semestre	¢ 25.00
Por mes	Por Año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 7.00
Por Año ¢ 14.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00).

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.